SANEAMIENTOS DE CORDOBA, S.A.
EMPRESA MUNICIPAL
C.I.F.: A14087126
Avd. Medina Azahara, 4
14005 Córdoba
Telf. 957 76 12 67 Fax 957 48 64 08

EXP. C13 /04

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE VIGILANCIA DE LA SALUD Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA

Contrato no sujeto a regulación armonizada
Procedimiento abierto

INTRODUCCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para la prestación de servicios obligatorios de su competencia, constituyó por Acuerdo Plenario del 24 de Septiembre de 1986, en régimen de gestión directa, la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, S.A., en adelante SADECO. En la actualidad tiene su domicilio social, y para notificaciones en la ciudad de Córdoba en la Avenida de Medina Azahara, 4.
Teléfono 957 761267 y fax 957 486408.

En la página Web http://www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es, en el apartado Empresas Municipales, (Sadeco), los licitadores podrán acceder a la documentación de referencia y sus Instrucciones internas de contratación.

En el perfil de contratante referido, se publicará toda la información relativa a la licitación, y en concreto lo siguiente:

- Anuncio de licitación.
- Pliegos y demás documentos del procedimiento.
- Rectificaciones de errores y aclaraciones a los pliegos..
- Adjudicación.

SADECO tiene encomendadas las tareas de Higiene Urbana y Control Animal de la Ciudad de Córdoba.

Los servicios que presta al Municipio en ese concepto son:

- Recogida y gestión de Residuos Urbanos (en adelante R.U).
- Recogida selectiva de vidrio, papel-cartón, pilas, etc.
- Valorización y Eliminación de Residuos Urbanos
- Limpieza de vía pública

- Limpieza de Colegios Públicos y Centros Municipales
- Control animal y control de plagas

Teniendo en cuenta esta realidad se redacta este pliego con las siguientes prescripciones:

RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas, que junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. Idéntico carácter merecerá la documentación que, a modo de oferta, haya presentado la empresa adjudicataria en la presente contratación.

Al ser un contrato no sujeto a regulación armonizada, será publicada dicha licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Córdoba, en el apartado Empresas Municipales, (Sadeco).
El órgano de contratación, es el Director-Gerente, según lo estipulado en las Instrucciones Internas de contratación de Sadeco.

El presente contrato no sujeto a regulación armonizada, a que se refiere el presente Pliego tiene la consideración de contrato privado, se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por las Instrucciones internas de contratación de Sadeco, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose, supletoriamente, las normas de derecho privado.

Los efectos, cumplimiento y extinción se regirán por el derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación, efectos, cumplimiento y extensión del presente contrato. En este sentido, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

El contratista acepta de forma expresa su sumisión a la normativa anteriormente citada así, como a las cláusulas del presente Pliego.

El presente Pliego, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. Idéntico carácter merecerá la documentación que, a modo de oferta, haya presentado la empresa adjudicataria en la presente contratación. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y el adjudicatario.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato, el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado.

ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del presente pliego la contratación del Servicio de Prevención Ajeno en las especialidades de Vigilancia de la Salud y Ergonomía y Psicosociología Aplicada, por parte de la Empresa Municipal Saneamientos de Cordoba S.A., en adelante Sadeco.

En la actualidad cuenta con un colectivo laboral aproximado de **800 trabajadores.**

2.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

Valor estimado del contrato incluida prórroga es 144.000 euros, iva excluido

El **presupuesto base de licitación** para los (2) años de duración del Contrato excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, será de: **setenta y dos mil euros (72.000 €).**

Dicho presupuesto base de licitación, tiene carácter de máximo, de forma tal, que las ofertas de los licitadores deberán ser de importe igual o inferior al mismo. Cualquier oferta por encima del mismo se rechazará de plano y quedará excluida de la licitación.

En todos los precios y presupuestos que se oferten se entenderá incluidos todos los gastos generales, financieros, de contratación, cobro, beneficio industrial, etc. (a excepción del IVA) además de los que se desprendan de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- DURACION DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato se establece por un periodo de **dos años,** prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, por periodos anuales hasta un máximo de dos prórrogas.

Llegada la finalización del contrato, o de cualquiera de las prórrogas, y en tanto en cuanto se resuelve la nueva licitación pública que al efecto se convoque, el adjudicatario vendrá obligado a prorrogar el contrato en vigor, si SADECO así lo solicitara, por un periodo de tiempo máximo de cuatro meses, en las mismas condiciones, siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado.

La fecha de inicio de ejecución del contrato comenzará a partir de la formalización del mismo.

4.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio de los servicios y suministros del contrato, es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

En ningún caso, se entenderá incluido en el precio el Impuesto de Valor Añadido, cuyo importe se indicará en partida independiente.

Durante los dos años de duración del contrato no procederá la revisión de precios.

El precio de los suministros y servicios contratados se mantendrá inalterado durante los dos años de adjudicación. En el caso de producirse la prórroga del contrato podrá procederse a la revisión de precios, manteniendo las mismas condiciones técnicas especificadas en los pliegos, mediante la petición de alguna de las partes aceptada por la otra. La revisión habrá de basarse en la evolución del Índice General de Precios de Consumo, constituyendo este índice el límite máximo de revisión a aplicar.

5. GARANTÍA DEFINITIVA.

Garantía provisional no se exige.

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio base de licitación del contrato.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

6.- TRAMITACION Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Este contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto atendiendo a una pluralidad de criterios, con sujeción a los trámites y condiciones fijados en el presente pliego y de acuerdo con lo previsto en el art. 20 y 191 TRLCSP, para la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, y a las Instrucciones Internas de Contratación de Sadeco, por poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas.

No se admite la presentación de variantes al objeto de la licitación, sin perjuicio de las mejoras, prescripciones u observaciones que señale, establezca, imponga o permita el Pliego de Prescripciones técnicas.

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el art. 140 TRLCSP.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios, según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

7.- NORMAS DE LICITACIÓN.

a) Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma y plazo que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar cuya finalidad o actividad guarde relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, debiendo acreditar su solvencia y la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

b) La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio objeto de la licitación.

c) No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

d) Asimismo, los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Asimismo, no se podrá presentar más de una oferta con el mismo representante, mediador, corredor o intermediario.

e) Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, dentro del plazo establecido para presentación de ofertas que se recogerá en el anuncio de licitación con respeto a lo establecido en el TRLCSP:

1. En el Departamento de Asesoría Jurídica, sita en la Sede del Saneamientos de Cordoba S.A. (SADECO), Av. Medina Azahara, número 4, código postal 14005 de Córdoba, en

horario desde las ocho a las catorce horas, ambas inclusive, en el plazo que se indique en la anuncio de licitación., teniendo disponible para su información la pagina Web: http://www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es, en el apartado Empresas Municipales, (Sadeco), **tres sobres cerrados** (**A , B y C**) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el contrato a que se concurre, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que lo represente.

f) En caso de que el solicitante envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar por fax la remisión de la oferta, en el número de fax 957 48 64 08, antes de las 00:00 horas del mismo día de la fecha de imposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la proposición no será admitida.

La fecha de imposición del envío en la oficina de correos deberá ser antes de límite fijado para presentación de ofertas o proposiciones, señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha de imposición sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica, no admitiéndose variantes.

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de las proposiciones se establece en el anuncio de licitación que se figurará en el Perfil del Contratante (http://www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es), en el apartado Empresas Municipales, (Sadeco)

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Antes del plazo de finalización fijado en el anuncio de licitación y en el lugar que se determina en este Pliego, deberá presentarse la siguiente documentación:

9.1.- Sobre "A": Documentación administrativa:

Contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constataren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado.

d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 de la TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

e) Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro apartado uno del Reglamento del Registro Mercantil.

f) Los licitadores deberán justificar y acreditar debidamente la existencia de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

g) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 de la TRLCSP, así como de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

h) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

i) Garantía provisional y definitiva: No es necesaria la constitución de garantía provisional, si bien deberá constituirse por el adjudicatario garantía definitiva por importe del cinco por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente.

j) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional**.**

- Relación de los principales suministros y servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas, y el destinatario, público o privado de los mismos.

- Experiencia en empresas similares.

- Copia de las cuentas anuales 2011 e informe de auditoria si procede.

- Declaración indicando equipo técnico y humano del que se dispondrá para la ejecución de los suministros o prestaciones.

La no presentación de documento alguno que acredite la solvencia técnica y/o económica dará lugar a la exclusión del licitador, teniéndose tal defecto por no subsanable.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación de la documentación relativa a los extremos acreditados en dichos registros: capacidad de obrar, bastanteo de poder, de las declaraciones o no de no encontrarse incurso en prohibiciones de contratar, de la clasificación y, en su caso de la solvencia económica, financiera, y técnica.

Será necesario que los licitadores aporten certificado de inscripción, acompañado de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.
Asimismo deberán presentar aquella otra documentación relativa a los extremos no acreditados en el certificado anterior.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de TRLCSP, para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

k) Uniones temporales: Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la Unión Temporal empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

l) Relación de documentos o información que el candidato califique como de confidencial, en cuyo caso SADECO no podrá divulgarla. Caso que no se indique expresamente tendrán esta condición la documentación que afecta a la propiedad intelectual y a la protección de datos, según la legislación vigente.

m) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Será obligatorio que los Servicios de Prevención Ajenos que se presenten aporten la documentación justificativa de estar acreditados para actuar como Servicio de Prevención Ajeno en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Las empresas licitadoras a este procedimiento tendrán que ser entidades especializadas para poder actuar como servicios de prevención, con aprobación de la Administración Sanitaria, en cuanto a los aspectos de carácter sanitario y acreditado por la Administración Laboral competente (Art. 17 del Reglamento de los Servicios de Prevención).

9.2.- Sobre "B". Documentación acreditativa de los criterios no cuantificables automáticamente y relativa al servicio":

- **Memoria técnica**: que deberá contener como mínimo:
  1.- Descripción de Red de centros de que dispone en la ciudad de Córdoba.
  2.- Memoria funcional descriptiva que detalle la organización y desarrollo de las especialidades a concertar. En la citada memoria indicarán también los recursos humanos y materiales, su disposición, organización, funciones a desarrollar y todo aquello que consideren necesario en orden a conseguir que se garantice en todo momento, la formación, especialidad, capacitación y dedicación concertada con SADECO.
  3.- Otros servicios adicionales que las empresas puedan ofertar, sin cargo, que mejoren las prestaciones ya descritas.

4.- Cualquier otra documentación técnica exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.3.- Sobre "C"<u>: Proposición económica y Criterios cuantificables de forma automática:</u>

Donde se incluirá:

- **<u>Proposición económica</u>**.
  La proposición debidamente firmada y fechada, del Precio total del Servicio de Prevención Ajeno ofertado en las especialidades de Vigilancia de la Salud y Ergonomía y Psicosociología Aplicada, IVA EXCLUIDO.
  En la oferta económica se entenderán incluidos los demás tributos de cualquier otra índole que sean de aplicación. Cada licitador solo podrá presentar una oferta económica. El licitador está obligado a presentar oferta para las dos especialidades.

La inclusión incorrecta de los documentos requeridos en sus respectivos sobres B y C, será causa de exclusión de la presente licitación, ello en base a los art. 145 y 150 del TRLCSP, y art. 26 y 30, sin perjuicio de lo establecido en el art. 27 del RD 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que determinan la adjudicación del contrato, sobre una valoración de **100 puntos**, serán los siguientes:

1. **<u>Propuesta económica:</u>** hasta **60 puntos**

   <u>Valoración Precio</u>
   Se valora la baja sobre el precio de licitación de forma proporcional según la siguiente fórmula:
   V= P (1-(X-Z)/T)
   Donde:
   V = Valoración de la oferta.
   P = Puntuación máxima del pliego
   T = Tipo del pliego.
   Z = Valor de la mejor oferta.
   X = Precio ofertado

2. **<u>Memoria Técnica</u>**: hasta **40 puntos**

11.- NOTAS COMUNES Y ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

a) El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente compulsada.

b) El licitador deberá presentar la documentación acompañada por un <u>índice con la relación nominativa y numerada de los documentos</u> que se incluyen en cada sobre.

Este índice deberá estar dentro de cada uno de los sobres.

c) La Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

d) SADECO podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "A","B" y "C", entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a SADECO de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

APERTURA DE PROPOSICIONES

12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, DEFECTOS SUBSANABLES Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Se constituirá la Mesa de Contratación como órgano asesor del órgano competente en materia de Contratación, que estará integrada por los miembros designados al efecto por SADECO.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse, por la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación **declarará excluidas** aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo y forma, y entrará a examinar las restantes.

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres "A", y calificará los documentos presentados por licitadores.

A los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez finalizado el examen de la documentación anterior, se emitirá el correspondiente informe motivado, en base al cual la Mesa de contratación acordará las proposiciones rechazadas y las admitidas, notificando las exclusiones a los licitadores afectados.

Acordada la admisión de ofertas, se procederá en acto público a la apertura del sobre "B" de las admitidas y a la realización de un estudio comparativo de las mismas por parte de la Unidad Técnica correspondiente, de acuerdo con los parámetros expresados en las condiciones de licitación que requieran un juicio de valor.
Realizada la valoración a que se refiere el apartado anterior y emitido el correspondiente informe, se procederá en acto público previamente notificado a los licitadores, a la apertura del sobre "C", y se llevará a cabo la valoración de aquellos aspectos de las ofertas cuya evaluación resulte de forma automática de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego y los datos aportados.

Realizadas las valoraciones anteriores, y a la vista de los informes emitidos, se formulará expresamente por la Mesa la valoración final y elevará propuesta de selección de Oferta Económicamente más Ventajosa al Órgano de Contratación.
(La selección realizada en estos términos no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de Sadeco, ni la adquisición de derechos derivados de la misma por el licitador seleccionado. Sadeco estará facultado en todo momento para anular la licitación o incluso la adjudicación, siempre antes de la formalización del contrato, si no pudiera llevarse a cabo, sin que los licitadores o el adjudicatario, puedan exigir indemnización por daños y perjuicios)

ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

13.- ADJUDICACIÓN.

Acordada la selección de la oferta económicamente más ventajosa, se procederá a notificarlo al licitador que la haya presentado, requiriéndosele para que en el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación presente la documentación siguiente:

- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.
- Escritura de constitución de unión temporal de empresas, en su caso.
- Certificados de estar al corriente en las Obligaciones Tributarias y la Seguridad Social

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios seguidos en el pliego.

Una vez aportada la documentación requerida, se procederá por el Órgano de Contratación de SADECO, en el plazo máximo de cinco días, a la adjudicación del contrato.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil de contratante. En todo caso en la misma se indicará el plazo en debe procederse a la formalización conforme al art. 156.3 TRLCSP

14.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se perfeccionará con su formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 156.3 TRLCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá ejecutar el contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, al Pliego de prescripciones técnicas que sirve de base al mismo, y a las órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera SADECO.

El adjudicatario queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos, todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los términos que se hubiesen ofertado, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en las operaciones, así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del contrato.

16.- DIRECCION E INSPECCION DE LA EJECUCIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para la correcta prestación del mismo.

En particular le corresponde:
a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.
c) Informar, en el caso de expedientes sobre penalidades e incautación de la garantía definitiva e imposición de daños y perjuicios.
d) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato en caso de que pudiera existir esta.
e) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
f) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al Órgano de Contratación.
g) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
h) Asistir y suscribir las actas de conformidad o disconformidad al término del contrato.
j) Dictar instrucciones en los términos recogidos en este Pliego.
k) Todas aquellas que vienen previstas en este Pliego y el del prescripciones técnicas.

17.- NORMAS GENERALES A LA EJECUCION DEL CONTRATO.

a) El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por el responsable del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario

b) El contratista queda obligado a aportar, para la realización del suministro o servicio, el equipo y medios personales a se que se hubiera comprometido, o en su defecto, los precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato. A este respecto, la empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones, sin que sirva de eximente los periodos vacacionales, bajas, o situaciones de huelga, o circunstancias análogas. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

c) Confidencialidad.- El adjudicatarios queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Todos los datos aportados y trabajos y servicios realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario, subcontratista o cesionario utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato o información alguna de los trabajos o suministros contratados sin autorización escrita del Sadeco, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del presente contrato, cualquiera que sea el momento temporal. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la normativa que lo desarrolla, en concreto R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley.

Las personas proporcionadas por la empresa adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban de SADECO y no los aplicarán o utilizarán con otro fin distinto, ni los comunicarán a otras personas. Además, deberán cumplir con las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso establezca la legislación vigente.
Si alguna de estas personas destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo lo preceptuado en la legislación vigente, la empresa adjudicataria será responsable de las infracciones cometidas.

Estas obligaciones se extienden durante la ejecución de los servicios y seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.
La infracción de estos deberes del adjudicatario genera, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la

legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones se extienden durante la ejecución de los suministros y servicios, y seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes del adjudicatario genera, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

d) El contratista será responsable de la ejecución del contrato y de las prestaciones, suministros y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Sadeco derivadas de las omisiones, errores, métodos inadecuados, falta de pericia, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si como consecuencia de ello se resuelve el contrato, el contratista deberá indemnizar a Sadeco de los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

e) Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

f) Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

g) El contratista facilitará a Sadeco, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

h) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y a los plazos parciales que puedan señalarse en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Si llegado el término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

18.- PAGO DEL PRECIO.

El contratista adjudicatario tiene el derecho al abono de los servicios y suministros prestados con arreglo a los precios convenidos en el contrato.

El abono del importe del servicio, se efectuará por Saneamientos de Cordoba S.A., a la presentación mensual de la factura correspondiente, a periodos vencidos, realizándose el pago a los 60 días desde la recepción de la misma, mediante cheque o transferencia bancaria.

La factura mensual consistirá en dividir el precio ofertado anual de adjudicación del contrato, entre 12 mensualidades.

19.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá introducir modificaciones en la ejecución del contrato, sin la debida autorización de Sadeco y aprobación del presupuesto resultante como consecuencia del mismo.

Sadeco podrá modificar el contrato en razón de las necesidades reales, sin que tal facultad pueda afectar a las prestaciones que hayan sido recibidas en firme conforme al contrato.

20.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

El contratista no podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución del contrato, sin la previa autorización expresa de Sadeco.

21.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

Si el contratista por causas imputables al mismo, incurriera en incumplimiento de las obligaciones contraídas, SADECO podrá optar por la resolución del contrato, sin perjuicio de la reclamación que pudiera corresponderle por los daños y perjuicios ocasionados.

En cuanto a los incumplimientos y penalidades se regirá por lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas.

A todos los efectos, se consideran incumplimientos de obligaciones esenciales, los que deriven de las órdenes efectuadas por el Responsable del Contrato, la ejecución de nuevas unidades del suministro o prestaciones distintas de las contratadas sin autorización del Órgano de Contratación, las recogidas en las Cláusulas de este Pliego de cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, y la negativa expresa o tácita a colaborar en las inspecciones, comprobaciones o requerimientos de información.

El acuerdo imponiendo penalidades será inmediatamente ejecutivo. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las facturas o documentos de pago, o sobre la garantía definitiva en su caso.

22.- EXTINCION Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Se entenderá cumplido el contrato cuando el contratista haya formalizado, de acuerdo con los términos del mismo y durante todo el periodo de ejecución y vigencia, a satisfacción de SADECO el suministro y servicio adjudicado. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente de realizarse el objeto del contrato, mediante la correspondiente Acta de conformidad.

Serán causas de resolución del contrato además de las previstas en el art. 223 de TRLCSP, las siguientes:

- La imposibilidad física o legal de realizar el contrato.
- La demora en el cumplimiento de los plazos previstos por parte del adjudicatario
- Incumplimiento de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.
- Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el art. 60 TRLCSP.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de algunos de los compromisos ofertados.

- Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en los documentos que integran la presente contratación.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, esté deberá indemnizar a Sadeco los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía definitiva que, en su caso se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

23.- JURISDICCION COMPETENTE.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en la presente convocatoria, y su presentación supone la aceptación incondicional por el adjudicatario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

El presente contrato no sujeto a regulación armonizada, a que se refiere el presente Pliego tiene la consideración de contrato privado, se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación a las Instrucciones internas de contratación de Sadeco, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose, supletoriamente, las normas de derecho privado.

Los efectos, cumplimiento y extinción se regirán por el derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación, efectos, cumplimiento y extensión del presente contrato. En este sentido, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

El contratista acepta de forma expresa su sumisión a la normativa anteriormente citada así, como a las cláusulas del presente Pliego.

En Córdoba a 3 de julio de 2013.